

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 6867930105001-2020-00004-00

1º. Reexaminado el presente expediente, y conforme al art. 286 del C. G. del P., corrija el numeral 3º del proveído obrante en archivo PDF 02, donde se indicó que *“Al librar los oficios a las entidades descritas en los numerales anteriores”* -refiriéndose a los numerales 2º y 3º-, para en su lugar señalar que la prevención que se hace en el numeral 3º, del mencionado proveído, lo es respecto del embargo y retención de dineros que la entidad pública demandada tiene en las cuentas de las entidades financieras allí mencionadas.

NOTIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce80d10605418ac0df6b57bbcd5c4d32c484518e7f170323c4c675ca3c05f1e**

Documento generado en 24/04/2023 05:51:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>